



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA contra
LUIS FERNANDO CRUZ. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00050-00.

Atendiendo las peticiones del demandante, se

RESUELVE

1º. NEGAR nuevamente la retención de la motocicleta IAT-72C, ya que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de febrero del presente año, que requirió a la parte demandante para que aportara el certificado de tradición del vehículo antes indicado apreciando además que solo se envió por la oficina correspondiente parte de dicho certificado.

2º. NEGAR requerimiento al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, atendiendo que ya existe respuesta de dicha entidad. Por lo anterior envíese por correo electrónico a la parte demandante, lo informado por el Jefe de Nómina del Ejercito Nacional, en oficio del 13 de Abril del presente año.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.